CONSTANCIA: Julio 15 de 2024.- El pasado 25 de junio se adosó 01 anexo (poder).-

# SOAD MARY LOPEZ ERAZO Secretaria



#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

#### **AUTO NÚMERO 00758**

### Popayán, julio TREINTA Y UNO (31) de JULIO dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del proceso "2024-00007-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL de JOSE GERMAN BETANCOURT GOMEZ y Otros contra JAIME ARTURO BASTIDAS y aseguradora HDI SEGUROS S.A mediante representante legal, se encuentra lo siguiente:

Encontrándose para integrar el contradictorio, por auto 527 del pasado 04 de junio, se solicitó a quien manifestó ser apoderada judicial del demandado Jaime Arturo Bastidas, aportara el mandato que la acredita en tal calidad, resulta que el mismo fue aportado al expediente.-

Ahora bien, conforme con el poder que nos ocupa, otorgado por el precitado demandado y allegado al expediente, atendiendo el memorial, se dispondrá tenerlo por notificado por conducta concluyente, lo anterior, al entender que el sujeto pasivo, mediante apoderado judicial, tiene conocimiento de la demanda que nos ocupa, por lo que en esta oportunidad y por tanto a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de esta providencia, podrá mediante el correo institucional del Juzgado solicitar se le suministre la reproducción del auto que admitió la demanda y del traslado de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, lo anterior conforme lo prescriben los artículos 91 y 301 del C. General del Proceso en armonía con lo dispuesto por la ley 2213 de 2022.

Consecuentes con lo anterior, hay lugar a reconocer personería jurídica al profesional del derecho que funge en favor del señor BASTIDAS.

De otro lado, como la precitada profesional del derecho adosó memoriales y anexos en anterioridad, los mismos se atenderán, una vez surtido el término de traslado de la demanda que a su poderdante en este proveído se le concede.-

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: TENER** POR NOTIFICADO por conducta concluyente al señor JAIME ARTURO BASTIDAS, C.C. 87.710.698 mediante apoderada judicial, conforme los términos observados en precedencia, del auto que

admitió la demanda, a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de la presente providencia.-

**SEGUNDO: DISPONER** que el precitado demandado, mediante su apoderada, puede solicitar se le permita el vínculo del proveído antes señalado, a través del correo institucional del juzgado j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de 3 días siguientes a la fecha que de la notificación por estado se haga del presente auto y vencido el término empieza a correr el traslado de la demanda, conforme se dispuso en el auto admisorio antes mencionado.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como mandataria judicial del precitado demandado a la profesional del derecho VANESSA CASTILLO VELASQUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía 66.855.547 y T.P No 87.266 del C.S.J. en los términos y para los efectos del mandato que a la misma le fue conferido por su poderdante.-

**CUARTO: ORDENAR** que una vez vencido el termino de traslado de la demanda que en esta oportunidad se concede, pase el asunto a despacho para continuar con el tramite que a lugar corresponde.-

**QUINTO: ALLEGAR** al expediente digital el documento relacionado en la constancia secretarial que antecede y en la considerativa del presente proveído, para que haga parte del expediente digital.-

# **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

# AURA MARÌA ROSERO NARVAEZ JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49d91c8a44c8a16af10fa90ed1014c3b49f28ff1e4a70b7e97e1f8c340dba3b3

Documento generado en 31/07/2024 09:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica